

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 550/2022 y anexos de la titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en la ciudad de Cuernavaca.	1429-MINTER
2. Escrito y anexos de Joaquín Roque González Cerezo, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	724

Las documentales indicadas en el número uno se enviaron el doce de enero del año en curso por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en tanto que las mencionadas en el número dos se presentaron el catorce siguiente en el "*Buzón Judicial*"; ambas registradas, respectivamente, el trece y catorce de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por los que **devuelve parcialmente diligenciado** el despacho **1300/2021**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, es posible advertir que el mencionado órgano jurisdiccional **fue omiso en remitir** las notificaciones practicadas **al Poder Ejecutivo, al Secretario de Gobierno, así como al Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la referida entidad federativa**, pues únicamente se adjuntó la realizada al Poder Legislativo local, no obstante que el citado Juzgado giró atentos oficios a dichas autoridades; en consecuencia, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero, 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la cita ley, se requiere al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, para que, **de inmediato**, remita las indicadas constancias que acrediten debidamente las diligencias encomendadas por este Máximo Tribunal, o bien, en caso de que no se hayan practicado, **notifique de manera urgente**, en su residencia oficial, lo ya indicado; debiendo remitir las constancias de notificación **y las razones actuariales respectivas**.

Por otro lado, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se

tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibe las documentales que adjunta y, en esencia, realiza las siguientes manifestaciones:

“Es menester referir que el acto reclamado tiene carácter de acto consumado de manera irreparable, pues se encuentra en una imposibilidad de reparación física o material del acto, por consecuencia se debe tomar en consideración tanto el ámbito jurídico como la naturaleza propia del acto (...).

*(...) la parte actora solicita la suspensión para que no se ejecute lo ordenado en la resolución de trece de Octubre (sic) de dos mil veintiuno, dictada en el incidente no especificado, relacionado con el expediente TJA/2aS/146/14, esto es, no se le destituya ni inhabilite para desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión dentro del Servicio Público Estatal o Municipal, y se pueda seguir desempeñando en el cargo de elección popular que se ostenta, es **improcedente conceder la medida cautelar, porque de hacerlo se afectaría el interés social pues aquella sanción tiene por objeto el bienestar de la sociedad, excluyendo al servidor público de la prestación del servicio por haber incurrido en alguna infracción administrativa grave que dio lugar a la destitución del cargo.***

*Ya que de concederse la suspensión solicitada para que no sean destituidos del cargo que desempeñaba, se afectaría el interés de la sociedad, en la medida de que dicho interés se encuentra salvaguardado por la destitución del cargo de los servidores públicos; esto es, por el impedimento formal de que desempeñe un cargo público debido a una conducta indebida, pues de concederse la medida cautelar y a la postre negarse el amparo, implicaría que el interés público, vería afectado al permitirse que el servidor público, presunto infractor de las leyes del servicio público, continúe en su función, de ahí, **no procede la suspensión para el efecto de que no sea ejecutada la sanción.**”*

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, con copia simple del escrito de cuenta dese vista al municipio actor para que, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo manifestado por el Tribunal de Justicia Administrativa de la referida entidad federativa.

Con fundamento en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente auto.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta

¹De conformidad con la copia certificada del acta de sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al quince de diciembre de dos mil veinte, por la que se nombró al promovente como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la entidad, y en términos del artículo 15, fracción I, de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 15. Son atribuciones del Presidente:

I. Representar administrativa, fiscal, laboral y jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad; (...).

Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos y, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, para tal efecto, envíesele la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **206/2021**, promovida por el Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos. Conste.

EGM/KATD 2

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 206/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 106111

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:14:51Z / 26/01/2022T12:14:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 ca ed 72 e5 39 1d 80 01 0f f4 ad 94 51 4d 90 d6 5c 35 9c 36 52 97 e4 db 71 4d 57 3e 65 8e 01 eb 89 07 39 d2 0d b5 7a bd 60 5e b8 7f 72 1a 82 3a 8e be 23 fc 87 34 80 c8 00 18 11 c5 56 dc cf ee 4c 5c 52 b8 12 d4 51 f2 15 03 fb f0 98 c0 ae 48 ba 3d d7 56 19 43 85 ac d8 16 39 14 70 81 4d 31 76 5a c8 50 38 fd 98 bd a6 45 79 a4 eb 5f 28 db 04 1d 82 54 e3 02 f0 92 70 ca 6e 55 87 19 51 df bd 7c 02 12 73 50 d9 f7 74 2e 16 5e cc 00 57 07 2f 46 55 38 d5 b3 57 e7 62 56 1d 8e 95 88 0a 7b 7b 68 e9 e7 e3 89 55 46 93 78 e2 17 11 71 e3 0c b3 04 1d 1c 09 2a 10 1a 53 81 cc 1e 37 83 17 cc 25 c5 61 0c e5 55 0a 86 85 b1 cb 64 ea c5 68 c6 3d 0b ec a5 a2 c9 0d 7d d6 54 92 5a a7 9a 49 2e 98 f3 7b 19 c6 9c db 9e 95 d0 0a 88 c2 a2 26 3d be c4 b7 97 f7 9d e9 71 fd 3c 75 2f 5f 19 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:14:51Z / 26/01/2022T12:14:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:14:51Z / 26/01/2022T12:14:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4387664			
	Datos estampillados	95364E4032F0F378369E3C215440DC33D9A3182119AAAE6E6195D27207B79130			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:09:05Z / 26/01/2022T12:09:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 6f a4 c6 fe 8b f4 fc d6 1f c2 1d 78 8a ff b7 e2 37 7f c4 62 17 20 ad 19 3a e1 93 71 67 e1 a5 20 62 02 ec f5 25 a5 24 87 54 ff 28 d9 40 fa 93 c3 6a 7a df 1a db 53 46 17 b1 34 19 78 82 66 de a0 dc f8 0f 47 b6 c0 ae ea 4d 1e 6c 69 60 a9 1f 0c 54 75 52 ac 7e d9 ba 67 fb 85 13 10 f1 d5 35 b1 a5 98 8b 99 25 6d a1 1d 47 0a 04 42 5d d3 b8 98 25 45 33 ea 10 d8 3b b7 f5 b1 43 85 33 45 42 56 d2 0b 5a 8f f2 05 f5 a7 43 68 22 bf b3 92 c3 76 29 50 9c a5 3b d6 ca 67 36 cf 5b e7 40 29 88 8c d9 1c 94 13 b7 f7 f9 7c 76 94 91 00 cb 73 ff 47 cf fc 17 fb 74 3d 26 5a 7a 9c b6 25 05 77 36 95 c6 b8 a3 f3 35 62 d1 95 d7 bd fe 29 87 07 5c 10 ca 05 be 6f 2b 26 d0 16 71 65 65 7b 46 8a 9e c1 09 ec 95 04 f0 74 6a 57 62 f8 c4 0b b0 dd b4 82 2a 02 78 fe cd 8f 97 69 f3 64 5c 14 9c 59 00			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:09:05Z / 26/01/2022T12:09:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:09:05Z / 26/01/2022T12:09:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4387640			
	Datos estampillados	E02ED2C432AD77C91651B0BA6E72579CAEBCC0E47E006AA50B226593D90B6AF3			